



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de septiembre de 2013
No. 42

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 18/2013, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MEXIQUENSE PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO.

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3782, 3798, 3747, 1047-A1, 1049-A1, 3819, 3820, 3821, 3823, 3824, 3825, 3828, 3829, 3834, 3830, 3832, 3818, 3815, 3814, 3817, 614-B1 y 3812.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3822, 3826, 3831, 3833, 3813, 1051-A1, 3816, 616-B1, 617-B1, 3810, 1052-A1, 3827, 1048-A1, 615-B1 y 1050-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN III Y 42, APARTADOS A, FRACCIÓN XIV, C, FRACCIONES I Y III, Y D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común.

Que el Procurador General de Justicia del Estado de México, en su carácter de Titular del Ministerio Público, está facultado para expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que uno de los objetivos del Gobierno del Estado de México, en materia de protección a la mujer, es el de fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, utilizar la prevención como herramienta para el combate a la violencia, así como avanzar en el uso de nuevas estrategias y mecanismos de coordinación interinstitucional para mantener una sociedad protegida ante los posibles riesgos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su tercer pilar, denominado "Sociedad Protegida", señala que ésta es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial.

Que en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece la obligación que tienen las autoridades de respetar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, dispone para los Estados Parte, la obligación de adoptar aquellas medidas necesarias para garantizar a las mujeres la igualdad ante la ley, a los servicios sociales, a los espacios de poder y a la toma de decisiones.

Que en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, se reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y obliga a los Estados Parte a combatir la violencia ejercida sobre ellas.

Que el combate a la violencia de género y feminicida, forma parte de la agenda de trabajo del Ejecutivo del Estado, por lo cual se formulan nuevas propuestas y estrategias que permitan una eficaz atención a la ciudadanía, para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia.

Que dentro de la Administración Pública Estatal existen diversas instituciones y dependencias gubernamentales que brindan atención especializada a mujeres, niños y niñas, con la finalidad de proteger sus derechos y salvaguardar su integridad; por lo que el Gobierno del Estado de México está en alerta permanente para proteger a este sector de la población cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad o ante la amenaza de un posible riesgo.

Que en tal virtud, preocupados por mejorar la percepción de la sociedad en la procuración de justicia, se busca fortalecer la actuación del Ministerio Público y de las policías, particularmente de los servidores públicos encargados de la investigación de los delitos vinculados a la violencia de género y en su forma extrema, el feminicidio.

Que para garantizar una eficaz investigación de los hechos delictivos cometidos en agravio de las mujeres, se crea el Consejo Mexiquense para la Atención de la Violencia de Género y Feminicidio, como un órgano de vigilancia que se regirá por los principios de legalidad, eficacia y deber de servicio, con la finalidad de dar transparencia a las actuaciones ministeriales relacionadas con la investigación de los hechos delictivos en materia de violencia de género, incluidos la violación y el feminicidio, integrado por representantes de diferentes instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, particulares y distinguidos representantes del sector académico.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2013, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MEXIQUENSE PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO.

Artículo 1.- Objeto del Acuerdo.

Se crea el Consejo Mexiquense para la Atención de la Violencia de Género y Feminicidio, en adelante el Consejo, con facultades para vigilar, emitir recomendaciones y proponer políticas públicas encaminadas a mejorar la actuación de los servidores públicos, respecto a las investigaciones ministeriales por hechos vinculados a la violencia de género y feminicidio.

Artículo 2.- Objeto del Consejo.

El Consejo tiene por objeto:

- I. Llevar a cabo la supervisión, revisión y seguimiento de las actuaciones de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encargados de la investigación de delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio.
- II. Conocer de inconformidades, por malos tratos de los servidores públicos hacia las víctimas u ofendidos relacionados con la actividad ministerial en materia de violencia de género y feminicidio.
- III. Conducir sus actividades conforme a derecho y con apego a la legalidad, en forma programada, con base a un plan de trabajo y de acuerdo a las atribuciones que se describen en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Integración.

El Consejo se integrará, a invitación del Procurador General de Justicia del Estado de México, por los titulares de las siguientes instituciones de la administración pública estatal, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y sector académico:

- I. La Secretaría de la Contraloría.
- II. La Secretaría de Salud.
- III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

- V. La Universidad Autónoma del Estado de México.
- VI. Dos agrupaciones colegiadas de abogados: una del valle de Toluca y una del valle de México.
- VII. Ciudadanos, que en lo individual o como representantes de asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales, cuenten con una labor reconocida en el ámbito de la perspectiva de género.
- VIII. El Instituto Nacional de las Mujeres.
- IX. La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República.

El ejercicio de la colaboración que desempeñen los integrantes del Consejo será honorífico.

Artículo 4.- Organización.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo se organizará de la siguiente manera:

- I. Presidente.- Quién tendrá la representación del Consejo, presidirá las sesiones de éste y coordinará las visitas a las diferentes agencias del Ministerio Público en donde se lleven carpetas de investigación respecto a hechos delictivos vinculados a la violencia de género y feminicidio.
- II. Secretario Técnico.- Será el encargado de convocar a las sesiones del Consejo, así como de llevar el registro y archivo de las actividades que se realicen. Estará a cargo del Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- III. Consejeros.- Serán los titulares de la administración pública federal y estatal, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, particulares y sector académico que formen parte del Consejo.

Cada integrante podrá designar un suplente.

El Consejo de manera ordinaria, sesionará trimestralmente en el lugar y hora determinado por el mismo, para la evaluación y seguimiento de las actividades que le son propias.

Cada uno de los consejeros gozará de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quién tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá sesionar extraordinariamente a petición del Presidente.

Artículo 5.- Facultades.

El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir inconformidades de las víctimas u ofendidos, por actos u omisiones de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que tengan a su cargo la investigación de delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio.
- II. Realizar visitas a agencias del Ministerio Público en donde se tramiten investigaciones relacionadas con delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio, para la supervisión y revisión del trabajo que desarrolla el personal operativo.
- III. Solicitar la información necesaria a los servidores públicos encargados de la investigación de delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio, para el análisis y estudio de las inconformidades recibidas, respetando en todo momento la confidencialidad de la investigación que conforme a derecho proceda, según el hecho delictivo de que se trate.
- IV. Emitir recomendaciones por escrito, que se deriven de la supervisión y revisión de las actuaciones del personal operativo que conozca de los delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio, para mejorar el servicio e investigación.
- V. Proponer políticas públicas, para mejorar la actuación de los servidores públicos que tengan a su cargo la investigación de hechos vinculados a la violencia de género y feminicidio.
- VI. Diseñar y proponer esquemas de capacitación y sensibilización de los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares directos, que tengan a cargo la investigación de delitos vinculados con la violencia de género.

Artículo 6.- De la elección, duración y facultades del Presidente.

La elección del Presidente será directa, a través del voto mayoritario de los integrantes del Consejo, y se realizará en la primera sesión ordinaria.

El cargo de Presidente tendrá la duración de un año a partir de su elección.

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones a través de Secretario Técnico.
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

- III. Someter a consideración de los consejeros los asuntos de su competencia.
- IV. Remitir a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las recomendaciones y propuestas emitidas por el Consejo.
- V. Las demás que el Consejo le confiera, inherentes a la naturaleza del Consejo, conforme a la Ley.

Artículo 7.- De las facultades de los Consejeros.
Los consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración del Consejo proyectos de trabajo.
- II. Proponer al Consejo el tratamiento de alguna inconformidad por el seguimiento de la autoridad ministerial en algún delito relacionado con violencia de género o feminicidio, de la que haya tenido conocimiento.
- III. Impartir talleres y cursos, a efecto de capacitar al personal encargado de la investigación de hechos delictuosos relacionados a la violencia de género y feminicidio.
- IV. Participar en el ámbito de su competencia en la difusión del presente Acuerdo.
- V. Designar a un suplente, con capacidad de toma de decisiones, quien deberá tener un rango inmediato inferior.
- VI. Las demás que deriven de las facultades propias del Consejo.

Los consejeros duraran un año en el encargo, contado a partir de la fecha de su toma de protesta.

Artículo 8.- Representatividad.

Los integrantes del Consejo no podrán adjudicarse la representatividad de éste, ni emitir opiniones públicas a nombre del mismo.

Artículo 9.- Del trámite de los asuntos.

Los consejeros propondrán al Consejo para que éste conozca de alguna inconformidad relacionada con la investigación ministerial de hechos relacionados con violencia de género o feminicidio, o por el trato recibido por alguna víctima u ofendido de parte de la autoridad ministerial.

Una vez que el Consejo acuerde conocer de la inconformidad, el Secretario Técnico solicitará informe a la autoridad responsable y dará seguimiento expedito a la misma, informando de manera permanente a los consejeros.

En las sesiones ordinarias o extraordinarias, el Secretario Técnico dará cuenta al Consejo del seguimiento de cada inconformidad, para que éste resuelva de acuerdo a sus atribuciones.

El Consejo, por conducto del Secretario Técnico, presentará mediante escrito ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las recomendaciones y propuestas de políticas públicas encaminadas a mejorar la actuación de los servidores públicos encargados de la investigación de delitos relacionados con violencia de género y feminicidio.

Artículo 10.- Atención de recomendaciones y propuestas.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, contará con un término máximo de diez días naturales para informar, a través del Secretario Técnico, al Consejo acerca de las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones y propuestas.

Artículo 11.- Visitas.

El Consejo realizará visitas a las agencias del Ministerio Público en donde se tramiten investigaciones relacionadas con delitos vinculados a la violencia de género y feminicidio, conforme al calendario de visitas propuesto por el Presidente, o de manera extraordinaria, para la revisión y seguimiento de asuntos relevantes, previa aprobación del Consejo.

Asimismo, el Consejo podrá comisionar a algunos de los Consejeros para llevar a cabo visitas específicas.

Artículo 12.- Confidencialidad.

Los integrantes del Consejo, estarán obligados a guardar en los términos de ley, la confidencialidad respecto a los datos e información que se obtengan en las revisiones, así como la información que obre en las investigaciones donde tengan intervención.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deroga el acuerdo número 03/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de abril de 2011.

CUARTO.- El Consejo Mexiquense para la Atención de la Violencia de Género y Feminicidio, deberá quedar instalado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día veintinueve de agosto de dos mil trece.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUDGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO****AGOSTO 2013****SECRETARÍA DE SALUD**

El Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. IMI-0005-011, tomado en la Sesión Ordinaria V del H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el veintidós de enero del año dos mil tres, en el que se tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como un Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 296 fracción XIII y 297 del Reglamento de Salud del Estado de México; 6 y 14 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México y

CONSIDERANDO

Que la sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna para garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente Reglamento Interno documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México. La estructura de organización, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano colegiado.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Con el propósito de fortalecer la organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que le permita efficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, en mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO****TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. IMIEM: Al Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. COCOE: Al Comité de Control y Evaluación del Organismo.
- III. CONSEJO: Al H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- IV. INSTANCIAS FISCALIZADORAS INTERNAS: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Contraloría Interna del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- V. INSTANCIAS FISCALIZADORAS EXTERNAS: A la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los despachos de auditoría externa.
- VI. REGLAMENTO: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.
- VII. MICI: Al Modelo Integral de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOE

ARTÍCULO 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del IMIEM.

ARTÍCULO 4. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y los cargos de los integrantes serán honoríficos.

ARTÍCULO 5. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia transparencia y legalidad en la actuación del IMIEM.

ARTÍCULO 6. Las funciones del COCOE son las siguientes:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE. XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COCOE

ARTÍCULO 7. El COCOE se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: Que será el Titular del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico: Que será el Titular de la Contraloría Interna, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a. El Titular de la Dirección de Servicios Médicos.
 - b. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

- c. El Titular de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
 - d. El Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva.
 - e. El Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.
 - f. Y los titulares de las Unidades Administrativas que se consideren necesarias.
- IV. Un vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- V. Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, con derecho a voz.

ARTÍCULO 8. Cada miembro titular del COCOE, con excepción del Presidente, designará por escrito un suplente, quien deberá de ser nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del COCOE en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

En ausencia del Presidente del Comité, éste podrá nombrar a la persona que lo supla, haciendo del conocimiento del Secretario Técnico por escrito, hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COCOE

ARTÍCULO 9. Las sesiones del COCOE serán ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO 10. El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y se podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto se juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- III. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tengan injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se les solicitará en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 11. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales del COCOE.

ARTÍCULO 12. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico instrumentará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 13. En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum, el Secretario Técnico implementará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Director General del IMIEM para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 14. En las sesiones del COCOE, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos en cumplimiento a los acuerdos dictados, centrandos los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del Organismo y que competan al COCOE.

ARTÍCULO 15. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los 5 años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.

Cuando algún miembro del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al solicitante.

ARTÍCULO 16. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, éstos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como, con la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue satisfactoria.

ARTÍCULO 17. Al final de cada sesión se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE.

ARTÍCULO 18. La duración de las sesiones del COCOE no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

En cada sesión del COCOE se instrumentará un acta, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados; así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del COCOE firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTÍCULO 19. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables de su cumplimiento.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos de COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En caso de un segundo empate, el Presidente del COCOE tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras esté haciendo uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

ARTÍCULO 21. En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones o atención de recomendaciones; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, el Contralor Interno del IMIEM o, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán, en su caso, y en completo apego de la normatividad aplicable a la materia conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

ARTÍCULO 22. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros del COCOE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la sesión, copia del proyecto del acta correspondiente.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios. En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

El Secretario Técnico tomará en cuenta las observaciones, y/o modificaciones y en su caso, hará los cambios en el contenido del acta, para proceder a la firma de la misma, una vez recabadas, se remitirá copia fotostática del acta mediante oficio a los integrantes del COCOE.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el COCOE.
- III. Emitir su opinión, en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

ARTÍCULO 24. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se traten.

ARTÍCULO 25. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del IMIEM y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su intervención en el COCOE.

ARTÍCULO 26. Todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE; así como, con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 27. En casos debidamente justificados, cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de su celebración, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

ARTÍCULO 28. Es facultad de los integrantes del COCOE proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE.

ARTÍCULO 29. Los miembros del COCOE deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el Reglamento Interior del IMIEM, y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 30. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el COCOE, de conformidad con las posibilidades del IMIEM.
- III. Vigilar que se traten en el COCOE sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VI. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 31. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a la consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. En la última o primera sesión del ejercicio de que se trate presentar para su aprobación, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlo al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

ARTÍCULO 32. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría, correspondiente al IMIEM.

En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al IMIEM, e informar la situación que guardan el dictamen y pre dictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones de la situación programático presupuestal del IMIEM.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del IMIEM de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal.
- V. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas por el Órgano de Control Interno.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 33. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 34. Son funciones de los Vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI; así como, integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías.
- V. En el ámbito de las atribuciones que se derivan de este Reglamento, votar en los asuntos que sean tratados en las sesiones del COCOE; y en su caso, realizar las observaciones correspondientes a los mismos.

ARTÍCULO 35. El Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del IMIEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

ARTÍCULO 36. El titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, presentará al menos en cada sesión la evaluación sobre los avances programático presupuestales del IMIEM.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

ARTÍCULO 37. Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

ARTÍCULO 38. Los invitados del COCOE formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tengan que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO. Los integrantes del COCOE podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del COCOE.
- TERCERO. La interpretación del presente Reglamento, así como lo no previsto en éste, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- CUARTO.- Queda derogado la Modificación al Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de julio de 2009.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año 2013, firmando al margen y al calce para su validación.

PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO

Dr. Filiberto Cedefio Domínguez
Director General
del IMIEM y Presidente del Comité
(Rúbrica).

MenAHySP Fausto Alejandro
Paniagua González Contralor Interno y
Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

VOCALES

Lic. Felipe Aguilar Hernández
Director General de Control
y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del
Estado de México y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dr. César Augusto Cordero Galera
Director de Servicios Médicos y Vocal
del Comité
(Rúbrica).

M. en A.P. Enrique Geyne Gutiérrez
Director de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dra. María Elena Orenday Arechiga
Directora de Enseñanza e
Investigación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Araceli Mondragón
Osorio
Jefe de la Unidad Jurídica y
Consultiva y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. María de la Luz Delgado
Olivares
Jefe de la Unidad de
Planeación y Desarrollo Institucional
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 344/09, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CARLOS ABEL HERNANDEZ DIAZ, en contra de CONSTRUCTORA SAQQARA S.A. DE C.V. y OTROS; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, se señalan las diez horas del día once de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en la camioneta Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, Off Road, 4x4 doble cabina, modelo 2001, P798.29asdfLACAS KZ 33- 846 del Estado de México, número de motor hecho en USA, serie: 1GCHK23U91F101950, capacidad 1000 kg. en color blanco, con doble cabina. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado, tomando como base el dictamen emitido por el perito de la parte demandada en su rebeldía; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien mueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 469 del mismo

ordenamiento; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en esta Entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3782.-30 agosto, 2 y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

ARMANDO DE LA TRINIDAD BAÑUELOS y GABRIELA MEJIA RUIZ.

En el expediente número 976/2012, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía Ordinaria Mercantil en contra de ARMANDO DE LA TRINIDAD BAÑUELOS y GABRIELA MEJIA RUIZ, solicitando las prestaciones siguientes: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, b) El pago de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION equivalentes a SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 89/100 M.N., por concepto

de capital insoluto exigible, c) El pago de la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N., por concepto de amortizaciones mensuales, d) El pago de la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M.N., por concepto de intereses moratorios, e) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, f) Ejecución y venta del bien hipotecado, al tenor de los siguientes HECHOS: 1).- Que en fecha 28 de julio del año 2006, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "acreditante", celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con los señores ARMANDO DE LA TRINIDAD BAÑUELOS y GABRIELA MEJIA RUIZ, 2) En la cláusula primera del contrato se pactó el crédito en unidades de inversión por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSION, para la adquisición de la vivienda identificada como Unidad "H", lote 4, manzana 17, número oficial 17, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Hadar", del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y medio), denominado "Real del Sol" tercera etapa, localizado en camino sin nombre, ex ejido de San Francisco Cuautlaxco, Municipio de Tecámac, Estado de México, 3) En la cláusula quinta, se estableció una penalidad en caso que los demandados no cumplieren oportunamente con cualquiera de las obligaciones establecidas, pagaría una tasa de interés moratorio consistente en multiplicar por uno punto setenta y cinco la tasa de interés ordinaria al saldo de las mensualidades vencidas, 4) En la cláusula sexta, los demandados se obligaron a contratar un seguro de vida e incapacidad total y permanente, así como un seguro contra daños a la vivienda, 5) En la cláusula séptima se estableció la forma de pago del crédito, siendo la cantidad a pagar de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION, 6) La demandada garantiza el pago del crédito, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, con la constitución a favor de la parte actora de la hipoteca en segundo lugar y grado sobre dicho inmueble, 7) Desde el día 01 de marzo de 2011 al 31 de julio de 2012, los demandados ha incumplido con las obligaciones de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2012, motivo por lo cual la parte actora da por vencido el plazo concedido por el pago del adeudo a su cargo, ordenándose por resolución judicial el quince de febrero del dos mil trece publicar dicha demanda, que fue admitida el día catorce de septiembre del año dos mil doce por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el denominado El Rapsoda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veintidós del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3798.-2, 3 y 4 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 905/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ROSA AYEHUALTECATL LLANOS, quienes vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación judicial mediante información posesoria, respecto

del terreno urbano ubicado en el paraje denominado San Bartolo, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: tres líneas: 6.70 metros, 8.80 metros y 7.95 metros con vesana, Tecorral de por medio; al oriente: cinco líneas: 9.57 metros, 15.88 metros, 15.80 metros, 9.02 metros y 13.43 metros con vesana, Tecorral de por medio; al sur: 18.95 metros con calle sin nombre; y al poniente: tres líneas: 5.40 metros, 39.50 metros y 16.10 metros con Guadalupe Ceballos de la Fuente; teniendo una extensión superficial de 1,242.53 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de veinte de agosto del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil trece, fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3747.-29 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, contra CUAUHTEMOC IBARRA ROMERO y OTRA, EXPEDIENTE 51/2002. SECRETARIA "A". La C. Juez ordenó publicar el siguiente auto por medio de edictos:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito de ARACELI MERIDA MERIDA, en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno número CIENTO SEIS de la manzana DIECISIETE así como las construcciones en el edificadas que corresponden al inicio de construcción de la casa habitación marcada con el número oficial TREINTA Y SIETE de la calle Pelicano del Fraccionamiento "RINCONADA DE ARAGON", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala a petición de la parte actora y en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito

Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'169,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de del avalúo rendido en autos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Y, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los en los lugares de costumbre que regule la Legislación de dicha entidad, mismos que deberán de publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la audiencia de remate igual término, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado en el presente mandamiento. Y, en caso de que dicho exhorto no se devuelva a este Juzgado por conducto de persona autorizada, remítase el mismo directamente al local de este Juzgado sito en Claudio Bernard Número 60. 2º Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. Autorizándose al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveidos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Por lo que elabórese el exhorto y los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. Asimismo, deberán insertarse en el exhorto de mérito, las personas mencionadas en el curso de cuenta. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-DOY FE.- México, D.F., a 7 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

1047-A1.-3 y 13 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ. EXP. 788/2010, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL dicto UN AUTO que a la letra dice: México, Distrito, Federal, a cuatro de julio del dos mil trece.-----sus autos el escrito de cuenta y copia que se acompaña, presentado por la parte ejecutante, como lo solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración la disponibilidad de la agenda de esta Secretaría, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble objeto de este Juicio ubicado en Unidad Privativa identificada como Izquierda Planta Alta, del inmueble Tipo Cuádruplex, sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número oficial 32 "C", de la calle Rancho Colorado y Terreno sobre el cual está construido, que es el lote cinco, de la Manzana dos, en el Fraccionamiento "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con su correspondiente Patio de Servicio y un Estacionamiento para un automóvil. En preparación de dicha audiencia se ordena publicar EDICTOS que se fijarán por DOS VECES tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el tablero de la

Tesorería del Distrito Federal y en la Sección de Avisos del "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. También se ordena publicar EDICTOS por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado exhortado, convocando a posibles postores que ofrezcan las dos terceras partes (postura legal) de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor que se cita en el avalúo agregado en autos. En virtud de que el bien inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código antes invocado, LIBRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL, COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y dentro del plazo de treinta días, proceda a fijar los edictos y ordenar su publicación en los términos anteriormente ordenados, debiéndose anexar a dicho exhorto, copia certificada del presente auto, facultándose a dicho Juez exhortado, para que proceda a proveer cualquier promoción tendiente al cumplimiento de la diligencia encomendada así como expedir a la ejecutante copias cotejadas necesarias, para publicar los edictos en el Boletín Judicial correspondiente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Doctor DAVID LOPEZ MORA, que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Doctor David López Mora.-Rúbrica.

1047-A1.-3 y 13 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SUSANA ISELA MARTIN MORALES.

A usted, por este medio, se hace saber que J. JESUS HERNANDEZ SOTO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1913/2012, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: la guarda y custodia a favor de éste, respecto de sus menores hijas BRENDA SARAY y BRITHANY SUSANA de apellidos HERNANDEZ MARTIN; convivencias de la cónyuge citada con sus menores hijas de manera alternada cada quince días; una pensión mensual correspondiente a dos días de salario mínimo general vigente en la zona; señalando que éste únicamente tiene bajo su cuidado a la BRENDA SARAY HERNANDEZ MARTIN.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó la notificación de la vista a SUSANA ISELA MARTIN MORALES, por medio de edictos, mismos que: se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 20 de agosto de 2013, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 28 de agosto del año 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1049-A1.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRE MOLINA SUSANA, expediente número 638/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de la vivienda de interés social identificada como el departamento 402 E, lote tres, manzana III, tercer nivel, perteneciente al Conjunto Habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque II", sujeta al régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena la publicación de edictos en los tableros del Juzgado a su cargo y en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos; con quien actúa, autoriza y da fé.-México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil trece.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Abortes.-Rúbrica.

3819.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 270/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE CARLOS FILOMENO CASASOLA y OTRA, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos dictados con fechas veintiséis de febrero, diecinueve de junio y seis de agosto todos de dos mil trece, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio antes citado, consistente en LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 12, DE LA CALLE XOCHIMILCO, NUMERO 9, CASA

DUPLEX "B", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE DE SANTIAGO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JUAN JESUS RAMOS GARCIA y ser el más alto de los exhibidos en autos.

Para su publicación por publicarse por dos veces, en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Ovaciones", y tomando en consideración que el inmueble que ha de rematarse se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los estrados del Juzgado Exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez Exhortado.-México, D.F., a 8 de agosto de 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

3820.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 243/13, relativo al Juicio Ordinario, Civil, promovido por JUAN MARTIN PICHARDO GUTIERREZ, en contra de UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil trece, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: I.- Demanda la consumación a su favor de la usucapión, respecto de la posesión que en carácter de propietario ejerce en forma pacífica, pública, quieta, continua de buena fe por más de veinticinco años sobre la fracción de la totalidad de un bien inmueble que adquirió y que se ubica en calles que forman la esquina de Ignacio Comonfort y Josefa Ortiz de Domínguez del Barrio de Coaxustenco dentro de las inmediaciones del Municipio de Metepec, Estado de México, II.- Que se declare que la posesión que tiene sobre una fracción de la totalidad del bien inmueble es apta para que opere la usucapión a su favor. III.- Que se declare que se ha convertido en legítimo propietario de la fracción de la totalidad del bien inmueble en virtud de que se ha operado la usucapión a su favor. IV.- Los gastos y costas que cause la presente instancia. Fundándose para ello los siguientes HECHOS.- PRIMERO.- A partir del día primero de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, es decir hace más de veinticinco años adquirió la posesión en carácter de propietario sobre la totalidad de un terreno rústico ubicado en la esquina que forman las calles de Ignacio Comonfort y Josefa Ortiz de Domínguez en el Barrio de Coaxustenco, dentro de las inmediaciones del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas superficie y colindancias son las siguientes: al oriente: 58.00 metros colinda con Pacífico Carrillo, al poniente: 58.50 metros con calle Comonfort, al norte: 42.30 metros con Patricio Carrillo, al sur: 46.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con una superficie de 2,505.50 metros cuadrados. Inmueble que aún se encuentra registrado en su totalidad bajo el nombre de la hoy demandada Unión de Crédito Arrendador, S.A. de C.V., hoy en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su oficina registral de Toluca, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México), en el folio real electrónico número 00217427 y antes en el volumen 368 libro primero, sección primera partida número 868 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, circunstancia que

se acredita al tenor del original del certificado de inscripción de fecha nueve de mayo del año dos mil trece que expide y suscribe el Registrador Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez. SEGUNDO.- La causa generadora de la posesión que hoy tiene el suscrito sobre el inmueble objeto del presente asunto la adquirió de manera legítima por medio de un convenio privado de compraventa respecto de la totalidad del bien inmueble antes señalado celebrado a favor del que suscribe como comprador y como vendedor el Arquitecto José Rubén Nava Barbosa, en fecha primero de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete. TERCERO.- Actualmente la fracción de la totalidad del inmueble descrito en el hecho primero y que es objeto de la presente demanda de usucapión y que se encuentra en posesión del que suscribe la presente demanda, se constituye en las siguientes medidas, colindancias y superficie que señala, al oriente: 38.10 metros colinda con Patricio Carrillo (actualmente Residencial Alondra), al poniente: 39.60 metros con calle Comonfort, al norte: 39.40 metros con Patricio Carrillo (actualmente con Gonzalo Meza), al sur: 41.50 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día siguiente de la última publicación fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a éste Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y asimismo se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de este Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales ya que en caso de no hacerlo, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 22/08/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3821.-3, 12 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1108/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MARINA PACHECO SANDOVAL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Av. Independencia, sin número, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.86 metros y linda con Mariano Noguez Noguez; al sur: 10.86 metros y linda con Av. Independencia, Villa de Canalejas, Jilotepec, México, (anteriormente carretera Canalejas Jilotepec); al oriente: 40.00 metros y linda con José Luis Noguez Rufino; y al poniente: 40.00 metros y linda con Rosalío Noguez Noguez, con una superficie aproximada de 434.40 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3823.-3 y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 502/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RENE RAMON GUADARRAMA FLORES, en su carácter de endosatario en procuración de CARLOS FRANCISCO TRUJILLO AROCHI, en contra de JUAN CARLOS ROSAS VELAZQUEZ, CARLOS ROSAS VILLEGAS y JAVIER MANRIQUEZ ROMERO, se señalan las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil trece; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del inmueble consistente en el terreno y construcción ubicado en calle Porfirio Díaz, número 212, Colonia Universidad, en Toluca de Lerdo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 40.05 metros linda con lote 6, sur: 40.05 metros linda con lote 8, al oriente: 14.16 metros linda con calle Porfirio Díaz, poniente: 14.00 metros linda con lote 17, con una superficie aproximada de: 560.70 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico 00196399 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,406,200.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada. Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Asimismo, por conducto del notificador adscrito, hágase del conocimiento a los demandados mediante notificación personal el día y la hora en que se llevará a cabo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, para que puedan deducir sus derechos como deudores. Se hace del conocimiento a los postores, que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.- Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3824.-3, 9 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 919/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARGARITO COATZIN MEXICANO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de propiedad particular ubicado en el Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, en el paraje denominado Guayapanco, terreno El Amilito, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 2.60 metros con entrada sobre el caño, o sea camino de Herradura; al sur: 23.25 y 11.40 metros con Asunción García y Guadalupe Hernández, actualmente con Nivarda Martínez Rojas; al oriente: seis líneas,

19.30 metros, 27.10 metros, 9.00 metros, 6.30 metros, 12.00 metros y 8.80 metros con Zacarías Télles, actualmente Leonor Tetatzin Martínez; al poniente: cinco líneas, 8.65 metros, 4.00 metros, 20.00 metros, 22.30 metros y 20.00 metros con Asunción García, actualmente Nivarda Martínez Rojas con una superficie de 1,373.94 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3825.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de IVAN REYES YAÑEZ y KARLA BEYIBE AGOSTA RUIZ, número de expediente 16/2006, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda "A" marcada con el número oficial 5 "A", (Cinco A) ubicada en la calle de Bosque de Maracuyá, construida sobre el lote 15 (Quince), de la manzana 20 (Veinte), del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-CONSTE.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3828.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GRANJAS MIACATLAN, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente

número 559/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por ROSARIO BENITEZ REYES en contra de GRANJAS DE MIACATLAN, S. DE R. L., y JOSE LUIS ROJAS PEREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del terreno y casa en él construida, ubicada en el lote 13, manzana 4, del Fraccionamiento Los Huertos de Miacatlán, ubicado en la Jurisdicción de Miacatlán, Estado de Morelos, anteriormente denominado lote 13, manzana 4, del predio rústico denominado "El Llano", sobre el camino que va a Palpan en la Jurisdicción del Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos, que cuenta con una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al noroeste: 50.00 mts. colinda con lote 12 de la misma manzana; al sureste: 50.00 mts. colinda con lote 14 de la misma manzana; al suroeste: 20.00 mts. colinda con lote 29 de la misma manzana; y al noreste: 20.00 mts. con Boulevard de Las Flores; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JOSE LUIS ROJAS PEREZ, mediante contrato de compra venta en fecha 5 de enero del año 2005, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos como son predial y servicio de agua, luz, teléfono y demás impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, a nombre de GRANJAS DE MIACATLAN, S. DE R.L. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico El Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3829.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 393/2013, JEHOVA NAJERA SERRANO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado anteriormente en el Cuartel número Cinco en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y actualmente en calle Juan Escutia, Colonia Ixtapita, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: en dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 40.00 metros y colinda con el señor Jehová Nájera Serrano y la segunda de 9.93 metros y colinda con áreas verdes del H. Ayuntamiento Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México; al sur: 83.81 metros colinda con el señor Jehová Nájera Serrano; al oriente: en tres líneas de Norte a Sur, la primera de 5.00 metros colinda con el señor Jehová Nájera Serrano, la segunda

de 22.86 metros y la tercera de 16.45 metros y colindan con calle Juan Escutia y al poniente: en cuatro líneas de Sur a Norte, la primera 0.53, la segunda de 33.69 metros, la tercera de 16.11 metros y la cuarta de 16.65 metros, todas las líneas colindan con Restricción de Zona Federal de un Bien Nacional; con una superficie aproximada de 2,601.06 metros cuadrados (dos mil seiscientos uno metros cuadrados con seis decímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: nueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3834.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 394/2013, JEHOVA NAJERA SERRANO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble, ubicado anteriormente en el Cuartel número Cinco en esta misma población y actualmente ubicado en calle Juan Escutia, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 83.81 metros colinda con el señor Jehová Nájera Serrano; al sur: 85.40 metros colinda con Jehová Nájera Serrano; al oriente: 30.43 metros colinda con calle Juan Escutia y al poniente: en tres líneas de sur a norte, la primera de 2.01 metros, la segunda de 14.67 metros y la tercera de 14.98 metros, todas las líneas colindan con Restricción de Zona Federal de un Bien Nacional.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintiocho de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3830.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E**

EXP. 1034/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. ANTES INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, expediente número 1034/2003. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil trece para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que se identifica como lote de terreno Doce, condominal vertical Cuarenta y Ocho viviendas, departamento número Cuatrocientos Dos, del edificio "A", inmueble que forma

parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "La Floresta", ubicado en términos de la Ciudad de Toluca, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre del Juzgado competente en la Ciudad de Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 3 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3832.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto del dos mil trece, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERGIO JESUS GOMEZ MEJIA, expediente 715/03, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en pública subasta el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda número once, del condominio 17, lote 17, manzana 2, resultante de la fracción B1 marcada con el número oficial 3 provisional de la calle sin nombre en la Colonia Villas de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3818.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 560/13, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, CESAR AGUILAR ZARAGOZA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero, número 104, Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros, colindando con

calle Vicente Guerrero; al sur: 8.00 metros, colindando con Rafael González Ortega; al oriente: 20.24 metros, colindando con Jorge Gutiérrez Orapa, al poniente: 20.24 metros, colindando con Gloria González Ortega y Rafael González Ortega (actualmente solo con Rafael González Ortega), con una superficie total aproximada de 161.92 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Lerma de Villada, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación 28 de agosto de 2013.-Cargo Secretario de Acuerdos, Nombre, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3815.-3 y 6 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IVAN JUAN CARLOS MILLAN SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES BERISTAIN BARREDA, expediente 185/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintiséis de septiembre del año en curso a la diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en vivienda número 170, de la avenida Hacienda los Eucaliptos número oficial 26, construida sobre el lote 8, de la manzana 28, condominio 344, del conjunto habitacional de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, localizado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.."

Publíquese el edicto por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de agosto 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3814.-3 y 13 septiembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 380/2011.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de BEATRIZ PELAEZ CARMONA y JAVIER LOPEZ PEREZ, expediente número 380/2011; el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil dictó un auto el cual a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece. - -

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada, se tiene por conforme a la parte promovente con el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y tomando en consideración que el avalúo rendido por el Ingeniero Arquitecto Angel Remigio Rodríguez Arredondo, es el más alto se tomará como base para el remate, con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento número 3 del condominio ubicado en la calle de Violetas, número oficial 33, lote número 35, de la manzana 23, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada" en Tultitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tultitlán, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de Hidalgo; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Elabórese dicho exhorto y hecho que sea póngase el mismo a disposición de la parte actora.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, Licenciado David López Rechy, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3817.-3 y 13 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 758/2013, SANTIAGO DIAZ DELGADILLO y CATALINA SANCHEZ JANDETE, por su propio derecho, promueven juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hernán Cortez, sin número en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros y linda con calle Hernán Cortez, al sur: 15.00 metros y linda con Plaza Principal, al oriente: 20.00 metros y linda propiedad de C. Francisco Buendía Pineda, al poniente: 20.00 metros y linda con propiedad de C. Pablo Ruiz Delgadillo, con una superficie total de 300 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: Desde la fecha 20 veinte de julio del año dos mil seis 2006, los suscritos celebramos contrato de cesión de derechos con el señor FELICIANO DIAZ DELGADILLO el bien inmueble descrito con anterioridad y hasta la fecha lo hemos poseído de manera ininterrumpida en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de propietarios.

Anexando los siguientes documentos:

- Un croquis de localización.
- Un contrato de cesión de derechos de fecha 20 veinte de julio del año dos mil seis 2006.
- Un traslado de dominio.
- Cuatro folios fiscales.
- Un certificado de no inscripción.
- Una constancia ejidal y una constancia de usuario y una certificación analítica.

Para justificar la posesión nombramos como testigos a JOSE PABLO BUENDIA DIAZ, ESPERANZA MARTINEZ HERNANDEZ y EUSTORGIA VIRGINIA DIAZ SANDOVAL.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, se expiden los presentes el día 19 diecinueve de agosto del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

614-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 695/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CRISTINA VICTORIA PIZZONIA BARRIONUEVO, respecto del predio denominado "Memecala", ubicado en calle La Cruz, Barrio de San Vicente, tercera demarcación Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio del año dos mil doce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS: 1).- Con fecha 5 de diciembre de 2004, en el poblado de Tepetlaotoc, Estado de México, la señora ANA MARIA DEL ANGEL DEL ANGEL vendió a la suscrita el inmueble denominado "Memecala", ubicado en calle La Cruz, Barrio de San Vicente, tercera demarcación, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, con una superficie aproximada de cinco mil trescientos once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 143 metros, colinda con Yolanda Zamudio González, al noroeste: 5 metros colinda con Yolanda Zamudio González, al sur: 5.70 metros colinda con camino al Ocoyoc, al sur: 14.60 metros colinda con camino al Ocoyoc, al sureste: 14.60 metros colinda con camino al Ocoyoc, al suroeste: 33.50 metros colinda con Luis Alvarez Zavala y con Felipe Alvarez Aguilar, al oriente: 28.30 metros colinda con camino al Ocoyoc, al oriente: 16.20 metros colinda con camino al Ocoyoc, al poniente: 17.70 metros colinda con Ma. Magdalena Morales Olvera, teniendo desde la fecha de venta la posesión del terreno. 2).- Se ha tenido la posesión desde el 5 de diciembre de 2004, comprobando esto con testigos que serán presentados al Juzgado en fecha que les indique. 3).- Desde el 5 de diciembre de 2004 se ha tenido en posesión el inmueble antes descrito, que me fue entregado por la demandada Ana María del Angel del Angel por medio de contrato de compraventa, cumpliendo lo que la Ley marca como requisito de posesión de buena fe. 4).- El inmueble materia del juicio carece de antecedentes registrales, ya que no se encuentra inscrito a ningún nombre, no presenta ningún adeudo sobre el impuesto predial, así como tampoco está sujeto al régimen ejidal común. 5).- Una vez que se pruebe plenamente la posesión que el suscrito ha venido detentando se

deberá declarar que se ha convertido en propietario del inmueble materia del procedimiento.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

614-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ORGANIZACION DE ADQUISICION DE VIVIENDA, A.C.

MARCO ANTONIO JIMENEZ SANTIAGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1103/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta del convenio de uso indefinido que celebró el Sr. LUIS ENRIQUE CRESPO DIAZ, con la ORGANIZACION DE ADQUISICION DE VIVIENDA, A.C. en fecha 27 de julio de 1990, respecto de la fracción de terreno, ubicado en calle Simón Bolívar, Fracción 16 de la sección "D", predio denominado San Juan de Guadalupe, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, con superficie de 200.00 m2. doscientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote No. 15, al sur: 20.00 metros con calle Francisco I. Madero, al oriente: 10.00 metros con calle Simón Bolívar y al poniente: 10.00 metros con lote No. 01, toda vez que dicha organización no era la propiedad, B.- La nulidad de todos los actos que se derivan y que son posteriores al precitado convenio de uso indefinido que celebró el Sr. LUIS ENRIQUE CRESPO DIAZ, con la ORGANIZACION DE ADQUISICION DE VIVIENDA A.C. en fecha 27 de julio de 1990, C.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble antes mencionado, con todos y cada uno de sus frutos y accesiones, D.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, invocando para ello que en fecha 12 de diciembre de 1994, celebró contrato de adquisición de vivienda con la propietaria ASOCIACION DE COLONOS DE LA COLONIA DE SAN JUAN DE GUADALUPE A.C., inscrito en el Registro Público de la Propiedad cuya ubicación, medidas y colindancias se han referido, lo que acredita con el contrato de adquisición, debidamente certificado ante Notario y que dicho predio lo tenía en posesión desde el año de 1994, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y en el que vivía y tenía su taller y bodega de herramientas, en fecha 31 de marzo de 2011, se le declaró propietario de dicho inmueble mediante el juicio de usucapión, en fecha 15 de julio de 2011, quedó inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, asimismo el señor LUIS ENRIQUE CRESPO DIAZ le demandó el juicio plenario de posesión registrado con el número de expediente 74/2009, y que tuvo una defensa deficiente, causándole un daño irreparable, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de ORGANIZACION DE ADQUISICION DE VIVIENDA A.C., de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben

presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechos en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto Acuerdo de fecha ocho (08) de abril de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos Firma.-Rúbrica.

3812.-3, 12 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 256674/182/2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, REPRESENTADO POR EL C. VICENTE ESTRADA INIESTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Yebucivil, Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noroeste: cinco líneas, la primera de 54.297 metros, 75.1027 metros, 60.049 metros, 50.969 metros, 49.561 metros y colinda como camino vecinal, al noreste: en dos líneas, la primera de 76.109 metros y la segunda de 128.501 metros, colindando con el señor Eulogio Ayala Martínez, al suroeste: en dos líneas, la primera de 15.072 metros, la segunda de 90.331 metros, colindando con camino vecinal; y al sureste: en cinco líneas, de 32.812 metros, 39.915 metros, 64.956 metros, 62.393 metros, 69.945 metros y colinda con el señor Octavio de la O Garduño. Con una superficie aproximada de: 47,337.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3822.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 64008/54/2013, MARIA JUANA MELENDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Santiaguito", ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.90 metros y linda con José Morales; al sur: 103.67 metros linda con Flavio Rivero Meléndez; al oriente: en dos líneas, la primera de 90.75 metros y la segunda de 89.69 metros y linda con un camino; al poniente: 127.66 metros y linda con Flavio Rivero Meléndez; con una superficie de: 15,152.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3826.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 62071/50/2013, MA. LUISA RODRIGUEZ GARCIA y SILVIA MAYA RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle San Esteban, en el pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.53 metros linda con la C. Socorro Sánchez López; al sur: 13.18 metros linda con calle sin nombre; al oriente: 17.55 metros linda con el C. Jesús Choreño Sánchez; al poniente: 17.13 metros linda con calle San Esteban; con una superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3831.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 1701/85/2011, BENJAMIN MONRROY MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno, ubicado en calle San Agustín S/N, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México linda; al norte: 25.00 metros linda con el C. Luis Meléndez; al sur: 25.00 metros linda con Juan Antonio Monrroy Meléndez; al oriente: 7.00 metros linda con Juan Antonio Monrroy Meléndez; al poniente: 7.60 metros con Avenida San Agustín. Superficie de 182.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3833.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

No. Exp. 67/67/2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO CUEVAS UBALDO EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL DE CAPULHUAC, MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado Campo de Futbol "Molino de San Cayetano", ubicado en el paraje "El Tepeje", en la Cabecera Municipal de Capulhuac, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 134.40 m y colinda con vereda, al poniente: 130.00 m y colinda con el C. Teodoro Ortiz y Félix Gutiérrez, al norte: 75.80 m y colinda con camino, al sur: 70.00 m. Con una superficie aproximada 9,620 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3813.-3, 6 y 11 septiembre.

No. Exp. 66/66/2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO CUEVAS UBALDO EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL DE CAPULHUAC, MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Melchor Ocampo s/n, en el paraje conocido como "Campo Deportivo Arturo", en la localidad de San Nicolás Tlazala, perteneciente en el Municipio de Capulhuac, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en seis líneas la primera de 30.46 m, la segunda de 19.16 m, tercera de 15.48 m, cuarta de 19.79 m, quinta de 24.48 m y sexta de 17.22 m y todas colinda con carretera Acueducto, al sur: 118.65 m y colinda con la calle Melchor Ocampo, al oriente: 69.16 m y colinda con la C. Margarita Hernández Reyes, al poniente: 108.31 m y colinda con Jardín de Niños "Josué Mirlo" y canchas deportivas. Con una superficie aproximada 9,760 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3813.-3, 6 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 5,137 (Cinco mil ciento treinta y siete), volumen 147 (Ciento cuarenta y siete), de fecha seis de Agosto del año Dos mil trece, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores JOSEFINA ANTONIA OBREGON LOZANO, ROBERTO OBREGON LOZANO y MARCOS RUBEN OBREGON LOZANO, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria de la señora ELISA OBREGON SANCHEZ, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 22 de agosto del año 2013.

1051-A1.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 5161 (cinco mil ciento sesenta y uno), volumen 141 (ciento cuarenta y uno), de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores ALICIA KEWES LAFER, MIGUEL CHARNEVITZ KEWES y ZEEV CHARNEVITZ KEWES, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor FELIPE CHARNEVITZ RITZ, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 27 de agosto del año 2013.

1051-A1.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En el Instrumento número 9,207, Volumen 182, Folio 039, de fecha 20 veinte de Agosto de 2013 dos mil trece, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MARGARITA RAMIREZ BECERRIL, RUFINA RAMIREZ BECERRIL, LIBRADO RAMIREZ BECERRIL, ASUNCION RAMIREZ BECERRIL, MISAEEL RAMIREZ BECERRIL, MARTINA RAMIREZ BECERRIL, ROSA RAMIREZ GONZALEZ y GERMAN MARIN RAMIREZ, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del de cujus PEDRO RAMIREZ RIVERA, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional.

Valle de Bravo, México, 23 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

3816.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en

calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,759 de fecha 27 días del mes de agosto del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL SANCHEZ JIMENEZ, que otorgaron los señores VICENTA ORTIZ (SIC), EDGAR GIOVANNI SANCHEZ ORTIZ y MIGUEL ANGEL SANCHEZ ORTIZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 27 de agosto del 2013.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-B1.-3 y 12 septiembre.

CORPORATIVO TORDEN, S.C.

**CORPORATIVO TORDEN, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

617-B1.-3, 13 y 24 septiembre.

CONSORCIO AUTSER, S.A. DE C.V.

**CONSORCIO AUTSER, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

617-B1.-3, 13 y 24 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 27 de agosto de 2013.

**C.C. CATALINA OLASCOAGA CARBAJAL
Y NORMA, JESÚS Y ANAYELI, TODOS
DE APELLIDOS DE PAZ OLASCOAGA.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, que promueve la C. MIREYA DE PAZ RODRIGUEZ, dentro del poblado de DOLORES, Municipio de AMATEPEC, Estado de México, en el expediente 475/2009, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia La Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de AMATEPEC, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por los menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3810.-2 y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

JORGE SANCHEZ TORRES Y/O JORGE SANCHEZ TORRES SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 390, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 1, MANZANA 19, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; NOROESTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 2; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 15 HOY CALLE PASEO DE SAN FRANCISCO; AL SURESTE: EN 25.00 MTS. CON PASEO ATIZAPAN Y AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 22; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1052-A1.-3, 6 y 11 septiembre.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, 30 DE AGOSTO DE 2013

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 18/2013/LVIII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITE CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR EQUIPO DE COMPUTO CONSISTENTE EN:

"COMPUTADORAS, COMPUTADORAS PORTATILES, SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA (UPS)".

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO Y RECURSOS DEL 1 AL MILLAR Y MULTAS.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTARAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

ENTREGA FISICA DE LOS BIENES: DEBERAN ENTREGARSE A MAS TARDAR EL DIA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MATAMOROS 124, CENTRO, TOLUCA, MEXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO 5 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION TENDRAN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DIAS CUATRO, NUEVE Y DOCE DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA DE LERDO, MEXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DEL TREINTA DE AGOSTO EN HORARIO DE DIEZ A CATORCE HORAS Y HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, 4° PISO, TOLUCA, MEXICO.

COSTO DE LAS BASES. EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

**MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
(RUBRICA).**

3827.-3 septiembre.



ARGEMEX NUTRE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO 2013

	ACTIVO			CAPITAL	
	NO EFECTIVO	EFECTIVO	PASIVO	DEBORA LORENA LA VOLPE DE DAVINO	FLAVIO GERMAN DAVINO RODRIGUEZ
PROPORCION DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.				90%	10%
SDO. ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$45,000	\$ 5,000
REALIZACION Y PÉRDIDAS	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$.00</u>	<u>\$.00</u>
SALDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$45,000	\$ 5,000
PAGOS EN EFECTIVO		<u>\$ 0.00</u>			
PASIVO		\$ 0.00			

ROBERTO VALDIVIA ORDAZ
(RUBRICA).RFC.VAOR821129-9T6
CURP.VAOR821129HJCLRB01
LIQUIDADOR

1048-A1.-3, 13 y 23 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T OEXPEDIENTE: 869/2012
POBLADO: SAN FRANCISCO ACUAUTLA
MUNICIPIO: IXTAPALUCA
ESTADO: MEXICOC. CUAUTEMOC CAMARILLO OROZCO
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: 869/2012, relativo al poblado denominado: SAN FRANCISCO ACUAUTLA, Municipio de Ixtapaluca, Estado de MEXICO promovido por GUMERSINDO CASTILLO SANCHEZ, en el cual reclama LA ACCION DE RESCISION DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 753 Z-5 P2/3 DEL EJIDO EN REFERENCIA, se dictó un acuerdo de fecha CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, el cual ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, ante este Tribunal, sito en calle Netzahualcóyotl, número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria.-Doy fe.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

EL MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23LIC. DANIEL MAGAÑA MENDEZ
(RUBRICA).

615-B1.-3 y 13 septiembre.

CONTROL Y OPERACIÓN DE PERSONAL INTEGRADO, S.A.P.I. DE C.V.

CONTROL Y OPERACION DE PERSONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V. AVISO DE TRANSFORMACION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Control y Operación de Personal Integrado, S.A. de C.V., celebrada el 7 de agosto de 2013 aprobó, con efectos a partir del 31 de julio de 2013, la **transformación** de Control y Operación de Personal Integrado, S.A. de C.V., para que, a partir de dicha fecha, la empresa sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y, en consecuencia su denominación, a partir de dicha fecha, es Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el último balance de la Sociedad, es el siguiente:

Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V. Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2013

	N° de Acciones	Miles de Pesos
Bancos		50
Cuentas por cobrar		6,218
Inversiones en acciones:		
Viviendas Veracruzanas, S.A. de C.V.	85,000	8,500
ACTIVO TOTAL		14,768
Cuentas por pagar		4,698
Impuestos por pagar		4,444
Suma Pasivo		9,142
Capital social	403,576,830	403,577
Resultados acumulados		(397,951)
Suma Capital Contable		5,626
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		14,768

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de agosto de 2013.
Delegado Especial de la Asamblea
C.P. Salvador Río de la Loza Castillo
(Rúbrica).

CONTROL Y OPERACIÓN DE PERSONAL INTEGRADO, S.A.P.I. DE C.V.

CONTROL Y OPERACION DE PERSONAL INTEGRADO, S.A.PI. DE C.V. AVISO DE ESCISION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., celebrada el 8 de agosto de 2013 aprobó, con efectos a partir del 31 de julio de 2013, la **escisión** de Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., para crear una entidad económica y jurídica distinta, que tendrá su régimen normativo independiente, subsistiendo Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., como **Sociedad Escidente** y como titular de un sector patrimonial, cuya denominación social será CODESA I, S.A.P.I. DE C.V., respectivamente

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de los siguientes acuerdos de la **escisión** de referencia, en el entendido de que, el texto completo de la Asamblea correspondiente, se encuentra a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social de la Sociedad, en términos de la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan, adscrito al Municipio de Huixquilucan, Estado de México y ambas publicaciones. El extracto de la resolución es el que a continuación se indica:

1.- El balance general de Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., al 31 de julio de 2013, servirá de base para llevar a cabo la **escisión** mencionada.

2.- Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., conserva para sí, aquellos activos, pasivos y capital social que se muestran a continuación y aporta a la nueva **Sociedad Escindida**, los activos, pasivos y capital social de acuerdo con la siguiente descripción:

Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V.

Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2013

	N° de Acciones	Miles de Pesos
Bancos		50
Cuentas por cobrar		6,218
Inversiones en acciones:		
Viviendas Veracruzanas, S.A. de C.V.	85,000	8,500
ACTIVO TOTAL		14,768
Cuentas por pagar		4,698
Impuestos por pagar		4,444
Suma Pasivo		9,142
Capital social	403,576,830	403,577
Resultados acumulados		(397,951)
Suma Capital Contable		5,626
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		14,768

Los activos y los pasivos de Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., que como consecuencia de la escisión pasarán a formar parte del activo y patrimonio de la sociedad escindida CODESA I, S.A.P.I. de C.V., serán los descritos en la relación que a continuación se indica:

	N° de Acciones	Miles de Pesos
Cuentas por cobrar		3,641
Inversiones en acciones:		
Viviendas Veracruzanas, S.A. de C.V.	37,000	3,700
ACTIVO TOTAL		7,341
Cuentas por pagar		2,339
Suma Pasivo		2,339
Capital social	358,785,272	358,785
Resultados acumulados		(353,783)
Suma Capital Contable		5,002
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		7,341

3.- En relación a los plazos en que serán aportados los activos, pasivos y capital contable por parte de Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V. a CODESA I, S.A.P.I. DE C.V., la aportación de los activos, pasivos y capital contable acordados en dicha Asamblea, se llevará a cabo al cierre de operaciones del 31 de julio de 2013.

4.- Al surtir efectos la escisión acordada, CODESA I, S.A.P.I. DE C.V., será propietaria del sector patrimonial que recibe a través de la **escisión** y los activos, pasivos y capital contable escindidos quedarán incorporados a su patrimonio, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

5.- Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de Control y Operación de Personal Integrado, S.A.P.I. de C.V., como **Sociedad Escidente**, participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detenten, tanto en el capital social de la **Sociedad Escidente**, como en el capital social de la **Sociedad Escindida**.

Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto de 2013.
Delegado Especial de la Asamblea
C.P. Salvador Río de la Loza Castillo
(Rúbrica).